



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
LA LAGUNA

UNESCO  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

## DECRETO

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida  
Sección de Servicios Sociales

---

**En relación con el expediente núm. 8789/2020, para la tramitación de la concesión de ayudas económicas a personas con discapacidad, para el año 2020, y resultando que:**

**Primero.-** El artículo 25.apdo. 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicho artículo, y en su apdo. 2 que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias:...e) evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. A su vez, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, establece en su artículo 11 que sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias, entre otras...n) Servicios Sociales.

**Segundo.-** La nueva Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece como objeto el promover y garantizar el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y su configuración para que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas. Asimismo establece que los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, facilitando la inclusión de las personas desde una perspectiva integral y participada. Los municipios son competentes para crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria que constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales y dentro de este nivel se encuentra la atención ante situaciones de urgencia o emergencia social, así como la organización y gestión de los servicios y prestaciones integrados en el catálogo que sean prestados desde los mismos, y dando cobertura a las necesidades básicas.

**Tercero.-** El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2011, acordó aprobar las Bases Regulatorias de Concesión de Ayudas Económicas del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que resultaron publicadas el día 11 de abril en el Boletín Oficial de la Provincia, número 55, así como en el Tablón de Edictos y en la página web de este Ayuntamiento.

**Cuarto.-** Se ha ordenado el inicio del procedimiento de convocatoria de la concesión de ayudas económicas complementarias e individuales de para personas con discapacidad correspondiente al año 2020 por Decreto de esta Concejalía de Bienestar Social nº 1519/2020, de 12 de marzo.

**Quinto.-** Obra en el expediente documento contable RC número 12020000017103 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 150/23120/48909 por importe de 141.000,00€ y 150/23120/78001 por importe de 60.000,00€ destinados a la concesión de estas ayudas para personas con discapacidad en 2020.

**Sexto.-** El expediente ha sido fiscalizado de conformidad con fecha 2 de junio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el art. 214, del R.D. Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 7.2) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, así como el Decreto nº4182/2019, de 20 de junio, de conformidad con el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 04 de junio de 2020, **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de la convocatoria pública correspondiente al año 2020, que regirá la concesión de ayudas económicas a personas con discapacidad, con cargo a documento contable RC número 12020000017103 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 150/23120/48909 por importe de 141.000,00€ y 150/23120/78001 por importe de 60.000,00€ destinado a la concesión de ayudas individuales y complementarias para personas con discapacidad.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria pública correspondiente al año 2020, para la concesión de las ayudas económicas a personas con discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, conforme a las Bases Regulatoras que fueron aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2011, y publicadas el 11 de abril en el Boletín Oficial de la Provincia, número 55, así como en el Tablón de Edictos y en la página web de este Ayuntamiento ([www.aytolalaguna.com](http://www.aytolalaguna.com)). El contenido de la convocatoria es del siguiente tenor literal:

**"CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES Y COMPLEMENTARIAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2020 DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA"**

**PRIMERO.- OBJETO**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones para la concesión de las Ayudas económicas para personas con discapacidad ( año 2020) cuyas Bases Regulatoras fueron aprobadas por por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2011, y publicadas el 11 de abril en el Boletín Oficial de la Provincia, número 55, así como en el Tablón de Edictos y en la página web de este Ayuntamiento ([www.aytolalaguna.com](http://www.aytolalaguna.com)).

**SEGUNDO.- CREDITO PRESUPUESTARIO**

El crédito para atender estas ayudas se encuentra consignado en las aplicaciones presupuestarias:

150/23120/48909 por importe de 141.000,00€

150/23120/78001 por importe de 60.000,00€

### **TERCERO.- DEFINICIÓN.**

**Ayudas a personas con discapacidad:** aquellas ayudas individuales para personas con discapacidad con la finalidad de mejorar su calidad de vida, y su integración en el entorno.

### **CUARTO.- TIPOS DE AYUDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Las ayudas económicas para personas con discapacidad se agrupan en:

- **AYUDAS BÁSICAS:** Son las destinadas a cubrir las siguientes prestaciones:

**1. Rehabilitación:** conjunto de atenciones dirigidas a prevenir trastornos en el desarrollo de las personas y al objeto de que puedan recibir de forma efectiva y continuada, los precisos tratamientos, procurando potenciar sus capacidades a través de las intervenciones adecuadas. Su objetivo es contribuir a los gastos de los siguientes servicios (siendo las ayudas incompatibles entre sí):

\*estimulación precoz, es requisito indispensable que el beneficiario no supere la edad de cuatro años

\*tratamiento de psicomotricidad , terapia del lenguaje y fisioterapia.

**2. Asistencia Especializada:** incluyéndose en la misma las siguientes ayudas:

▪ **Desarrollo personal:** ayudas destinadas a compensar total o parcialmente el coste de bienes u objetos que precisen las personas con discapacidad (inherentes a su discapacidad) para mejorar su autonomía y desarrollo en el entorno. Comprenderá la adquisición o renovación de prótesis y órtesis, los gastos originados por la utilización y consumo de ciertos bienes fungibles de uso ordinario, así como todas aquellas ayudas técnicas que se consideren imprescindibles para lograr un mayor grado de autonomía.

▪ Los tratamientos odontológicos y/o bucodentales, son dirigidos a personas que por su discapacidad presentan dificultades especiales para la ejecución de dichos tratamientos y deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener una discapacidad que de lugar a malformaciones dentales o trastornos de la musculatura bucofacial que hagan necesario un tratamiento odontológico muy específico.

b) Tener una discapacidad que implique una dificultad real para realizar una higiene bucal adecuada y/o comprometa su salud.

c) Tener una discapacidad que dificulte las conductas de colaboración en los tratamientos e intervenciones odontológicas y precise por tanto de aplicación de anestesia general.

d) Tener una discapacidad que precise de tratamientos farmacológicos prolongados o permanentes y que afecten directamente a su salud dental.

En las restantes peticiones no tipificadas pero que puedan formularse con cargo al concepto, se tendrá en cuenta para determinar la cuantía de la propuesta, el coste, la necesidad y la repercusión en las actividades ordinarias del solicitante.

▪ **Alojamientos temporales por Respiro Familiar:** serán aquellos en los que el solicitante permanezca alojado temporalmente (fines de semana y/o períodos vacacionales), recibiendo atención y cuidados básicos y disfrutando de programas de integración y participación social. El objetivo de estas ayudas es colaborar en los gastos que le ocasionen su atención en alojamientos subvencionados por la correspondiente Consejería del Gobierno de Canarias, siempre que las circunstancias familiares, personales o sociales lo aconsejen.

**3.-Movilidad:** incluyéndose en la misma las actuaciones tendentes a cubrir las siguientes necesidades:

▪ Aumento de la capacidad de desplazamiento y movilidad del individuo afectado, destinadas a favorecer la movilidad y la autonomía de las personas con discapacidades, tales como la adquisición y/o adaptación de vehículo a motor y a la adquisición y/o adaptación o reparación de silla de ruedas.

▪ Eliminación de barreras físicas en la vivienda con el objetivo de compensar los gastos originados por las obras necesarias para procurar la accesibilidad y adecuación de la vivienda (siempre que no requieran de licencia municipal por obra mayor), a los problemas de movilidad del solicitante o financiar los intereses del préstamo solicitado para adquirir la misma. Así como adquirir, instalar o adaptar útiles necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida diaria en el hogar.

**4. Recuperación profesional:** son aquellas destinadas a sufragar, total o parcialmente, los gastos ocasionados por acciones formativas, no regladas, así como por los servicios especiales de apoyo necesario, para que las personas con importantes limitaciones físicas o sensoriales puedan cursar toda clase de estudios en sus diferentes niveles, grados, o modalidades, de forma normalizada y que conduzcan a su integración profesional o laboral.

**AYUDAS COMPLEMENTARIAS:** las que como tal se concedan con destino a TRANSPORTE, RESIDENCIA Y COMEDOR, siempre que complementen y sean consecuencia de las Ayudas Básicas principales, y que dichas ayudas no fuesen atendidas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Consejería de Empleo y Asuntos Sociales u otros departamentos o entidades

#### **QUINTO.- REQUISITOS**

El contenido y requisitos especiales de las **AYUDAS BÁSICAS** específicos son los siguientes dependiendo del tipo de ayuda, así:

Los **tratamientos odontológicos y/o bucodentales**, son dirigidos a personas que por su discapacidad presentan dificultades especiales para la ejecución de dichos tratamientos y deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener una discapacidad que de lugar a malformaciones dentales o trastornos de la musculatura bucofacial que hagan necesario un tratamiento odontológico muy específico.

b) Tener una discapacidad que implique una dificultad real para realizar una higiene bucal adecuada y/o comprometa su salud.

c) Tener una discapacidad que dificulte las conductas de colaboración en los tratamientos e intervenciones odontológicas y precise por tanto de aplicación de anestesia general.

d) Tener una discapacidad que precise de tratamientos farmacológicos prolongados o permanentes y que afecten directamente a su salud dental.

**Movilidad**, serán requisitos indispensables:

- Que la persona esté afectada por discapacidad que le genere graves problemas de movilidad y le impida la utilización de transporte público de carácter colectivo.

- Declaración responsable que garantice la afectación del vehículo al transporte personal y uso privado de la persona con discapacidad.

**Eliminación de barreras físicas en la vivienda**, serán requisitos indispensables:

- La vivienda habrá de ser la habitual del discapacitado.

- La existencia de obstáculos objetivos a la movilidad o carencia de los servicios mínimos necesarios adaptados a la discapacidad.

- No comenzar las obras hasta que el Arquitecto Técnico del Ayuntamiento realice la visita domiciliaria.

- No haberle concedido ayuda para este mismo concepto, en los cinco años anteriores, salvo probada necesidad y obligado cambio de domicilio.

**Recuperación Profesional**, es requisito indispensable para beneficiarse de esta ayuda, tener cumplidos los 16 años en el momento de su solicitud y acreditar la necesidad de la acción formativa o servicio especial de apoyo.

El contenido y requisitos especiales del as **AYUDAS COMPLEMENTARIAS** son los siguientes:

**1.Ayudas al transporte**, mediante las cuales, además de contribuir al gasto de desplazamiento del discapacitado desde su residencia al centro o institución, se posibilita la de un acompañante, siempre que éste sea imprescindible para la efectiva prestación del servicio.

Con carácter extraordinario, también podrán solicitarse ayudas de transporte especial para aquellos supuestos de minusválidos gravemente afectados en su movilidad, impedidos para la utilización de transporte ordinario.

**2.Ayudas de residencia**, podrán ser solicitadas por el disminuido cuando el servicio básico no pueda recibirse en la localidad de su domicilio, por la inexistencia de centros o instituciones donde recibirlo o, existiendo, por carecer de plaza vacante.

No podrá concederse esta ayuda cuando la distancia geográfica, por proximidad, permita el desplazamiento diario del interesado, salvo que circunstancias familiares o personales del propio minusválido, o exigencias externas a él, debidamente acreditadas lo requieran.

**3.Ayudas de comedor**, podrán ser solicitadas para aquellos disminuidos atendidos en centros o instituciones.

Estas ayudas estarán condicionadas a la existencia de este servicio en el centro o institución y a su carácter no gratuito.

## **SEXTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto a partir del día siguiente al de la publicación de anuncio de aprobación de la convocatoria hasta el 15 de septiembre de 2020, a efectos de poder tramitar las solicitudes debidamente antes del cierre presupuestario.

## **SÉPTIMO.- DOCUMENTACIÓN.**

Para solicitar las ayudas económicas a personas con discapacidad tanto individuales como complementarias será necesario aportar la documentación recogida en la base 4ª de las Bases Regulatoras de Concesión General de Ayudas Económicas del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida que se detalla a continuación:

a) Solicitud conforme a modelo oficial establecido para cada una de las ayudas, suscrita por el interesado o por quien ostente la representación legal, debidamente autenticada.

b) Autorizaciones expresas del solicitante de la ayuda y de otros miembros que componen la unidad familiar mayores de 18 años, para recabar la información relativa (según sea necesario para la tramitación de la/s ayuda/s que se solicite/n) a:

- datos referidos a Residencia y/o Convivencia en el domicilio, mediante el acceso a los datos del Padrón Municipal de Habitantes.

- datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- datos catastrales a través del responsable y prestador del servicio del Punto de Información Catastral, establecido de conformidad con la Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Dirección General del Catastro.

c) Fotocopia del DNI/NIF en vigor del solicitante y miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y, en su caso, el Libro de Familia correspondiente que acredite el vínculo o unión de todos los miembros de la unidad de convivencia.

d) Alta a Terceros debidamente cumplimentada.

e) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:

\*Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe.

\*Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de la empresa o tres últimas Hojas Salario.

\*Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

\*Desempleados: Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo.

\*Estudiantes mayores de 16 años: Justificante o Matrícula de Estudios.

f) Documento que acredite la condición de propietario, usufructuario o arrendatario de la vivienda (escritura de propiedad, contrato y recibo del pago de compra, alquiler o análogos).

g) Del Servicio Canario de Salud: Informe facultativo en el que se prescriba el material o tratamiento objeto de la ayuda, así como informe del Trabajador Social del Centro de Salud correspondiente, donde conste el nivel de cobertura de la Seguridad Social. En el supuesto de que dicha prestación figure en el Catálogo General de material ortoprotésico del Servicio Canario de Salud vigente, se deberá aportar justificante de haberlo presentado en dicho Organismo, así como la oportuna Resolución, favorable o no.

h) Declaración de responsabilidad, según modelo recogido como Anexo II en estas Bases.

i) Autorización de cobro, debidamente cumplimentada, en caso de pago indirecto, incluyendo copia del "alta de tercero" de la cuenta bancaria donde se realizará el abono.

j) En cada una de las Ayudas se establecerá la documentación específica que se deberá aportar para justificar la solicitud.

k) El/la técnico podrá solicitar cualquier otro documento que acredite la situación específica del solicitante y/o unidad familiar.

l) En caso de separación o divorcio, sentencia y convenio regulador o justificación de la situación de separación (copia denuncia o trámite de separación). Si el/la solicitante no percibe la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial, acompañará testimonio del Auto o Sentencia dictada así como justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia/reclamación por incumplimiento del obligado a prestarlos (de todos los miembros de la unidad familiar).

m) En caso de familias monoparentales con hijos reconocidos por ambos progenitores, se aportará el Convenio regulador en el caso de que el solicitante no perciba la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial acompañará testimonio del Auto o sentencia dictada así como justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento del obligado a prestarlos. Si no existiera Convenio regulador, cualquier documento que acredite que el solicitante se encuentra haciendo efectivo el derecho de sus hijos a que su otro progenitor cumple con su obligación en lo relativo a la pensión alimenticia.

n) Extractos bancarios del de los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda que corresponda, por parte de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.

De forma excepcional, en situaciones de urgencia y gravedad debidamente acreditadas y justificadas, se podrá prescindir de alguno de los documentos establecidos, sin perjuicio de que con posterioridad sea requerido para completar el expediente.

Deberá obrar necesariamente en el expediente, junto a la solicitud y documentos exigidos, informe social conteniendo la oportuna valoración profesional efectuada por el/la técnico municipal sobre la procedencia o no de la ayuda solicitada.

Para el abono de la Ayuda, se debe contar con autorización de cobro del/la solicitante, y en los casos de pago indirecto se incluirá copia del Alta a Terceros de la cuenta correspondiente.

**ADEMÁS DE ESTA DOCUMENTACIÓN, PARA SOLICITAR AYUDAS DE DISCAPACIDAD SE APORTARÁ DE FORMA ESPECÍFICA, SEGÚN SU SUBTIPO:**

**A.- CON CARÁCTER GENERAL para todas las modalidades y además de la documentación general recogida en la Base 4ª, se aportará:**

- Fotocopia de la certificación de minusvalía emitida Equipo de Valoración y Orientación (EVO), en su caso, aportar el informe de la Unidad Médica de Valoración de Incapacidades (UMVI) del Instituto Nacional de la Seguridad Social (DGSS), junto con la copia de solicitud del certificado de minusvalía a la Dirección General de Servicios Sociales.

- Fotocopia de la cartilla de la seguridad social del solicitante y beneficiario o documento análogo.

- Uno o dos presupuestos originales (según tipología de la ayuda), debidamente firmados y sellados que justifiquen el costo de acción a realizar.

## **B.- CON CARÁCTER ESPECÍFICO, según la modalidad de la ayuda:**

### **B.1.- Para las Ayudas Básicas de Rehabilitación:**

- a) Prescripción médica debidamente extendida por el facultativo correspondiente del servicio canario de salud, que acredite la necesidad del tratamiento y su cobertura, por este organismo.
- b) Programa del tratamiento que recibe expedido por el profesional competente en la materia, especificando la posible duración y frecuencia.
- c) Un presupuesto de tratamiento.
- d) Para la estimulación precoz, es preciso presentar libro de familia, certificado de nacimiento o cualquier otro documento que permita comprobar que el solicitante no supere la edad de cuatro años.

### **B.2.- Para las Ayudas Básicas de asistencia especializada:**

#### **B.2.1 Si se trata de adquisición o renovación de prótesis, órtesis o bienes fungibles:**

- a) Prescripción médica del facultativo correspondiente, del servicio canario de salud, que acredite la necesidad. En caso de tratamiento odontológico y/o bucodental, aportar el anexo IV.
- b) Certificado del servicio canario de salud, sobre la cobertura de la especialidad del material y/o tratamiento solicitado y justificante de la presentación de la solicitud, en su caso.
- c) Dos presupuestos.

#### **B.2.2. Si se trata de alojamientos temporales por respiro familiar:**

Documento del centro que acredite la temporalidad y coste del alojamiento.

### **B.3.- Para las Ayudas Básicas de movilidad:**

#### **B.3.1 Para aumento de la capacidad de desplazamiento:**

##### **B.3.1.1 Si se trata de ayuda para la adquisición o adaptación de vehículo:**

- a) Declaración responsable de destinar el vehículo objeto de la ayuda solicitada al transporte personal y uso privado del minusválido
- b) Fotocopia del permiso de conducir, por ambas caras.
- c) Un presupuesto o copia de factura si corresponde al año en curso; en caso de que el coste sea superior a 600 €, se precisará la presentación de dos presupuestos.

##### **B.3.1.2 Si se trata de adquisición, adaptación o reparación de silla de ruedas:**

- a) Prescripción facultativa de la necesidad y características de la misma.
- b) Catálogo descriptivo del útil (de la ortopedia)
- c) Dos presupuestos

#### **B.3.2.-Para las ayudas básicas de eliminación de barreras físicas, es preciso:**

### **B.3.2.1.- Si se trata de eliminación de barreras arquitectónicas:**

a) Justificante de la propiedad de la vivienda, o autorización del propietario para realizar las obras cuando sea en régimen de alquiler

b) Memoria, croquis o estudio de accesibilidad en el que se refleje la situación actual de la vivienda y como quedaría ésta después de realizadas las obras, que aportará el arquitecto técnico del negociado de servicio sociales, una vez realizada la visita correspondiente.

c) Un presupuesto, debidamente cumplimentado, siempre que la adaptación funcional a realizar sea igual o inferior a 601€, en caso de que la cuantía sea superior se precisará la presentación de dos presupuestos.

d) Acreditación de la denegación o, en su caso, solicitud de la ayuda complementaria de las convocatorias específicas que existan para vivienda.

### **B.3.2.2.- Si se trata de ayudas para adquisición, instalación o adaptación de útiles:**

a) Catálogo descriptivo del útil.

b) Los presupuestos, debidamente cumplimentados, salvo que por las características especializadas del útil a adquirir e instalar, no existan en el término municipal suficientes suministradores.

### **B.4.- Para las Ayudas Básicas de recuperación profesional:**

a) Acreditar la necesidad de la acción formativa o servicio especial de apoyo (matricula universitaria, informe técnico del equipo multidisciplinar del centro educativo, u otros)

b) Un presupuesto.

### **B.5.- Para las Ayudas Complementarias (transporte, residencia, comedor):**

a) Informe del centro en que recibe la ayuda de asistencia institucionalizada o de la entidad que presta la ayuda, indicando las condiciones y régimen en que se efectúan los servicios. Dicha documentación deberá complementarse con informe social en el caso de que el respectivo centro o entidad cuente con trabajador social.

b) Un presupuesto.

### **OCTAVO.- IMPORTE DE LAS AYUDAS.**

Las ayudas se concederán de conformidad a los siguientes baremos, estableciendo la prioridad y la cuantía de cada una de ellas, pudiendo la comisión proceder al prorrateo entre los beneficiarios de las ayudas, del importe global máximo destinado a las mismas.

Criterios de valoración:

- Rentas del beneficiario e ingresos de la unidad familiar.
- Adecuación y eficacia de la ayuda solicitada con relación a la necesidad a cubrir y calidad de vida del beneficiario y su entorno familiar, así como a las ayudas concedidas.
- Grado de compromiso de aportación del solicitante con relación a su capacidad económica.

▪ No haberle sido concedida ayuda para el mismo concepto en las cinco últimas convocatorias, salvo las ayudas de rehabilitación, recuperación profesional y las complementarias (transporte, residencia y comedor), y en los casos que se aprecie la necesidad, y se justifique debidamente, por períodos más cortos.

Las cuantías máximas a conceder para cada tipo de ayuda será el siguiente:

<b>TIPO DE AYUDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE EUROS</b>
<b>1.- REHABILITACIÓN:</b>		
1.1. ESTIMULACIÓN PRECOZ: PSICOMOTRICIDAD, TERAPIA DEL LENGUAJE Y FISIOTERAPIA.	POR CADA TRATAMIENTO PARTICULAR	90,50.- MES
	POR CONJUNTO DE TRATAMIENTO	180,30.- MES
1.2. TRATAMIENTOS DE: PSICOMOTRICIDAD, TERAPIA DEL LENGUAJE Y FISIOTERAPIA.	POR CADA TRATAMIENTO PARTICULAR	90,15.- MES
	POR CONJUNTO DE TRATAMIENTOS ANTERIORES	180,30.- MES
<b>2.- ASISTENCIA ESPECIALIZADA:</b>		
2.1. DE DESENVOLVIMIENTO PERSONAL: PRÓTESIS, ÓRTESIS, BIENES FUNGIBLES Y AYUDAS TÉCNICAS	GAFAS graduadas	271,00.-
	AUDIFONO	722,00.-
	PAÑALES	300,00.-
	TRATAMIENTO BUCODENTAL	800,00.-
	PROTESIS DENTAL (C/U.)	600,00.-
	OTRAS	HASTA un máximo del 70% de su coste real.
2.2 ALOJAMIENTO TEMPORAL POR RESPIRO FAMILIAR	importe máximo anual:	1.500,00.-
<b>3.- MOVILIDAD:</b>		
3.1 AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE DESPLAZAMIENTO: VEHICULOS A MOTOR Y SILLA DE RUEDAS ELECTRICA O CONVENCIONAL	ADQUISICIÓN VEHÍCULO	1.800,00.-
	ADAPTACIÓN VEHÍCULO	600,00.-

	ADQUISICIÓN DE SILLA ELECTRICA	1.800,00.-
	ADQUISICIÓN DE SILLA CONVENCIONAL	400,00.-
3.2 ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS		3.000,00.-
<b>4.- RECUPERACIÓN PROFESIONAL:</b>		<b>200,00.-</b>
<b>5.- AYUDAS COMPLEMENTARIAS:</b>		
5.1. TRANSPORTE	TRANSPORTE ORDINARIO	48,00.- MES
	TRANSPORTE ESPECIAL	150,00.- MES
5.2 RESIDENCIA		90,00.- MES
5.3 COMEDOR		70,00.- MES

#### **NOVENO.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN**

La Comisión Técnica Evaluadora y de Seguimiento, valorará individualmente cada una de las ayudas, de acuerdo con los criterios y cuantías fijadas teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y las cuantías máximas establecidas en los Baremos y en atención a la propuesta emitida en el informe social, que deberá obrar en cada uno de los expedientes. En casos excepcionales, y por motivos o causas debidamente justificadas, que deberá acreditarse en el informe social, la Comisión podrá valorar/dispensar la falta o ausencia de algún requisito exigido a los beneficiarios para la concesión o acceso a las mismas.

Asimismo, cuando se detecte contradicción entre la documentación aportada y la valoración profesional con motivo de signos externos de riqueza, dejación en el cumplimiento de las obligaciones /compromisos vinculados a la ayuda económica solicitada u otros motivos que se deberán detallar en el informe social, la Comisión podrá interesar la aportación de nuevos documentos y/o valoraciones que diriman la citada contradicción a efectos de resolver la procedencia o no de la concesión de la ayuda.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de la presente Convocatoria.

Para la valoración y estudio de las ayudas la Comisión Técnica Evaluadora y de Seguimiento estará compuesta por los siguientes miembros:

- Titular de la Concejalía Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida
- Jefe/a de Servicio.
- Responsable del Programa/Unidad, que tramita la ayuda.
- Sociólogo/a del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.
- Jefe/a de Negociado Coordinación Administrativa del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida; que actuará de secretario/a con voz y sin voto.

Asimismo, la Comisión podrá llamar a los/las Responsables de las Unidades, profesionales de trabajo social, o cualquier otra persona o entidad cuyo asesoramiento considere de interés para la valoración que efectúe.

El Concejal de Bienestar Social y Calidad de Vida resolverá las solicitudes de ayudas económicas del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

El órgano competente podrá adoptar resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún acto, verificación de dato o aportación de algún documento.

El acto por el que se resuelva la concesión/denegación de las solicitudes presentadas en el plazo fijado en la presente Convocatoria, será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en el Servicio de Atención al Ciudadano, y en los Registros Auxiliares sitos en las Tenencias de Alcaldía de Taco, La Cuesta, Tejina y Valle de Guerra, así como en las dependencias de Servicios Sociales de Taco y La Cuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la notificación individual de la Resolución a aquellos solicitantes cuyas peticiones resulten denegadas a efectos de la presentación de los recursos procedentes.

#### **DÉCIMO.- ABONO DE LAS AYUDAS**

El pago, previa autorización del beneficiario o de su representante legal, se efectuará con posterioridad a la resolución estimatoria de la solicitud formulada, y se hará directamente al propio beneficiario o a su representante legal, o indirectamente a la institución o centro que le presta el servicio al que se destina la ayuda.

En caso de no verificarse el cobro de la ayuda concedida, por causa imputable al interesado, el importe de la misma pasará a incrementar el crédito presupuestario previsto para atender estas ayudas.

#### **DÉCIMOPRIMERO.- JUSTIFICACIÓN.**

1. En orden a la justificación de la ayuda percibida, los beneficiarios estarán obligados a aportar al Ayuntamiento en el plazo de TRES MESES desde el abono para las ayudas individuales, y de UN MES desde el abono para las ayudas complementarias, en atención al objeto de la ayuda, la documentación que acredite suficientemente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida, mediante las correspondientes facturas originales del gasto, según se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

2. No haber justificado una ayuda anterior, sin haber reintegrado su importe, será causa para denegar una petición posterior.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, resultará de aplicación lo dispuesto en las Bases Regulatorias de Concesión de Ayudas Económicas del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.”.

**Tercero.-** Proceder a la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web de este Ayuntamiento ([www.aytolalaguna.com](http://www.aytolalaguna.com)), a fin de que los interesados puedan presentar las correspondientes solicitudes. Asimismo suministrar información sobre esta Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme a la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Concejel Teniente de Alcalde de Bienestar Social, D. Rubens Ascanio Gómez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.